

**APRUEBA CONVENIO DE MANDATO  
ENTRE DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
DEL MOP Y LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0935**

**SANTIAGO, 10 MAR 2010**

**VISTOS:**

Estos antecedentes y teniendo presente además lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/ 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo previsto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18091 y sus modificaciones posteriores; Ley de Presupuesto del Sector Público; Decreto Supremo N° 325, de fecha 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior; Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

**CONSIDERANDO:**


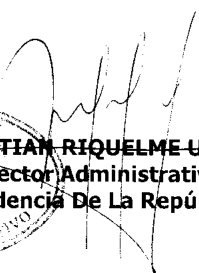
1. Que, la Presidencia de la República ha requerido contar con la asesoría de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en relación con el proyecto de "Conservación del Palacio de la Moneda Aplicando Eficiencia Energética" código BIP N° 30093551-0;
2. Que, al efecto y conforme a lo que establecen los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18091 y sus modificaciones posteriores, ambas entidades acuerdan suscribir un convenio de mandato de carácter completo e irrevocable, mediante el cual la Presidencia de la República, en su calidad de mandante, encarga a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, como mandatario, la Gestión Técnica y Administrativa para la ejecución del referido proyecto;
3. Que, conforme a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, capítulo 01, Programa 01, de la Ley sobre Presupuesto para el Sector Público, la cual dispone que los actos y contratos de suministro de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de las funciones de la Presidencia de la República deberán ser suscritos por su Director Administrativo y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente;

**He determinado dictar la siguiente**

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBASE**, el Convenio de Mandato entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y la Presidencia De La República, cuyo textose adjunta a la presente Resolución.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



**CRISTIAN RIQUELME URRÁ**  
Director Administrativo  
Presidencia De La República

**CRU/OSN/GYM**

Distribución:

- Dirección Administrativa.
- Departamento Finanzas
- Departamento Presupuesto
- Departamento Contabilidad
- Asesoría Jurídica
- Of. De Partes



**CONVENIO MANDATO**  
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**CON**  
**DIRECCION DE ARQUITECTURA – MOP**

**PROYECTO: "CONSERVACION PALACIO DE LA MONEDA APLICANDO EFICIENCIA ENERGÉTICA"**

En Santiago de Chile, a 31 Diciembre de 2009, comparecen la **Presidencia de La República**, representada por don **Cristian Riquelme Urra**, Director Administrativo, ambos con domicilio en Santiago, calle Moneda N° 1002 al 1298, en adelante el **MANDANTE**, y la **Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas** representada por su Director Regional don **Eliseo Huencho Morales**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Bombero Salas 1351, piso 3°, en adelante el **MANDATARIO**, quienes manifiestan que han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable a la Dirección de Arquitectura, la gestión Técnica y Administrativa para celebrar los contratos que se indican, necesarios para la ejecución del Proyecto **CONSERVACION PALACIO DE LA MONEDA APLICANDO EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Código BIP 30093551-0.

Los Contratos a que se refiere el inciso primero de esta cláusula corresponden a las etapas de diseño y/o ejecución, según corresponda, de los siguientes proyectos, contemplando los siguientes montos estimados:

Proyecto	Monto
<b>Consultorías</b>	
Proyecto de ingeniería en detalle, en base a paneles fotovoltaicos, para el sistema de generación eléctrica para la fachada norte.	\$ 11.900.000
Estudio para climatización con renovables-geotermia en La Moneda y Plaza de la Constitución, similar al sistema que tiene el parlamento Alemán	183.000.000
<b>Obras Civiles y Equipos</b>	
Iluminación fachada norte con tecnología LED, paneles fotovoltaicos con generación a la red eléctrica	315.000.000
Construcción y puesta en marcha de Sistema de Climatización	441.000.000
Proyecto de agua caliente sanitaria, con paneles termo solares.	45.220.000
Reemplazo de 160 sistemas unitarios sector Sur Palacio de La Moneda por sistema centralizado eficiente. (Climatización)	\$ 465.000.000

El cometido, incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativas del Proyecto, que no correspondan al Mandante en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este Convenio.

El desarrollo de los diseños y obras necesarias para concretar la Iniciativa de inversión, comprende los siguientes rubros:

**Etapas de Diseño**

- a. Elaboración de antecedentes técnicos para licitación del Proyecto de Especialidades
- b. Elaboración de Bases Administrativas Especiales.
- c. Llamado a propuesta proyecto de especialidades.
- d. Apertura de las propuestas
- e. Análisis de la propuesta
- f. Informe al Mandante para aprobación de la adjudicación.
- g. Adjudicación de la propuesta
- h. Celebración de Contrato
- i. Supervisión e Inspección de los trabajos
- j. Elaboración y visación de los Estados de Pago
- k. Recepción de las consultorías y su liquidación.
- l. Contratación de la asesoría a la inspección Fiscal, si procediera.

**Etapas de Ejecución**

- a. Elaboración de estudios y antecedentes técnicos para la licitación.
- b. Elaboración de las bases administrativas especiales.
- c. Llamado a propuesta.
- d. Apertura de propuesta.
- e. Análisis de las propuestas.
- f. Informe al Mandante para adjudicación de las propuestas.
- g. Celebración de contratos.
- h. Programa de Ejecución de obra y flujo de caja.
- i. Supervisión e Inspección Técnica de las obras.
- j. Elaboración y visación de los Estados de Pago.
- k. Recepción de las obras y sus liquidaciones.
- l. Contratación de Asesorías a la Inspección fiscal, si las hubiere.

Todo lo anterior se ejecutará de acuerdo a las Normas Técnica y legales que rigen en esta materia al **MANDATARIO**.

El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con su propio personal y, si ello no fuera posible, podrá encomendar la totalidad o parte de ella a profesionales del sector privado, quedando desde ya facultado al efecto.

**SEGUNDA:** Queda radicada en el **MANDANTE** la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados.

Los trabajos encomendados serán con cargo al Presupuesto de la Presidencia de La República, año 2009 Asignaciones 31.02.001, 31.02.002, 31.02.004 y 31.02.006, según corresponda y fondos establecidos en el "Convenio de Transferencia para la Ejecución del Proyecto Energía Inteligente y Sustentable para el Palacio de la Moneda en el Bicentenario" de fecha 11.05.09, firmado entre la Presidencia de La República y la Comisión Nacional de Energía

El diferencial del monto estipulado en la cláusula primera de este Convenio, será con cargo a futuros presupuestos del **MANDANTE**.

El Mandante entregará al Mandatario, en forma paralela al Presente Mandato, el Certificado de Imputación respectivo

**TERCERA:** El **MANDANTE** enviará al **MANDATARIO**, los fondos destinados a solventar los "Gastos Administrativos" en que se incurrirá para la realización de los trabajos encomendados, ascendentes a \$ 3.117.000 en el año 2009. El diferencial hasta el monto de \$30.000.000 será con cargo a futuros presupuestos del **MANDANTE**.

M

Consecuentemente, una vez firmado el presente Convenio, el **MANDANTE** enviará al Mandatario los fondos para Gastos administrativos requeridos para el año 2009.

**"Gastos Administrativos"**: Son los gastos a que se refiere el Artículo 16 de la Ley N° 18091 que corresponden a Servicios de Impresión y Fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la Empresa Contratada para la ejecución del proyecto, tales como funciones de la inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos.

El **MANDANTE** rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor.

**CUARTA:** Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica.

El **MANDATARIO** informará detallada y oportunamente al **MANDANTE** sobre las decisiones técnicas adoptadas.

No obstante lo anterior, el **MANDATARIO** no está facultado para aceptar modificaciones al contrato solicitadas por personas distintas al **MANDANTE** y que impliquen cambios del proyecto, de los diferentes rubros que componen la oferta económica, o de las especificaciones técnicas, salvo que estas alteraciones sean previamente aprobadas por el **MANDANTE** por escrito.

Asimismo, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que estas se hagan dentro del financiamiento disponible. A su vez, una modificación al contrato que implique un incremento de la asignación presupuestaria, debe contar con la aprobación del **MANDANTE** y será autorizada mediante convenio complementario, como asimismo aquellas modificaciones que se realicen dentro del financiamiento existente pero que impliquen supresión de partidas o cambios sustanciales en las características del proyecto.

**QUINTA:** El procedimiento de contratación será por Propuesta pública, Propuesta privada o Trato directo en los casos que así lo amerite, de conformidad a la normativa vigente.

El contrato será a suma alzada sin reajustes ni intereses, pago contra recepción, administración delegada con estados de pagos mensuales incluyendo partidas de valores proforma y cubos ajustables u otra modalidad, según proceda.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores proforma, cubos ajustables y/o reajustes del contrato estarán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula segunda.

El **MANDANTE** autoriza al **MANDATARIO** a otorgar un anticipo de hasta un 50% del valor de las obras contratadas, conforme a lo dispuesto en el Art. 157 del Reglamento para contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 75 del 02 de Febrero de 2004, del Ministerio de Obras Públicas; y de en el caso de consultorías un anticipo de hasta 25 %, conforme a lo dispuesto en el Art. 84 del Reglamento para la contratación de Consultorías, aprobado por Decreto Supremo N° 48 del 28 de Febrero de 1994.

**SEXTA:** La forma de pago de la obra será mediante la presentación de Estados de Pagos mensuales, los que se cancelarán una vez dado cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales y Técnicas que regulen el contrato.

Cursada una orden de pago por el **MANDATARIO** y remitida al **MANDANTE**, será de exclusiva responsabilidad de éste cualquier recargo que se origine por la demora en el pago que exceda de 10 días corridos una vez ingresado en la Oficina de Partes del **MANDANTE**.

**SEPTIMA:** El **MANDATARIO** proporcionará al **MANDANTE** la siguiente información:

a. Avance financiero y físico

11

- b. Información técnica detallada acerca de los procesos constructivos o soluciones técnicas que afecten el normal desarrollo de las obras.
- c. Justificación técnica y financiera detallada de aumento de obras o plazos.

Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación a cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en la ejecución de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos u otros, con objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

**OCTAVA:** En caso que el **MANDANTE** informe por escrito la decisión de poner término anticipado a la obra, el **MANDATARIO** procederá a paralizarla y entregar la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

**NOVENA:** Se deja establecido que el **MANDATARIO** no participó en la etapa de preinversión del Proyecto, por cuanto éste no tiene responsabilidad en los aspectos que esta etapa implica.

Del mismo modo, el Mandatario se reserva expresamente la facultad de no aceptar el encargo de un contrato específico que forme parte de la materialización del Proyecto, cuando estime que por materias técnicas resulta improcedente.

**DECIMA:** Una vez efectuada conforme la recepción provisoria por el **MANDATARIO**, éste procederá a la entrega de las obras contratadas al **MANDANTE** para su uso y explotación, siendo todos los gastos que se originen con posterioridad de cargo del **MANDANTE**. Se levantará un acta en los términos que establezcan las Bases Administrativas o Reglamentos vigentes del **MANDATARIO**.


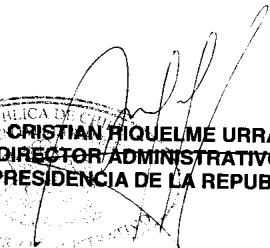
**UNDECIMA:** La vigencia del presente convenio se extenderá hasta 90 días después de la fecha en que se practique la liquidación final del trabajo encomendado.

**DUODECIMA:** La designación de don Cristian Riquelme Urrea como Director Administrativo de La Moneda, consta en el Decreto Supremo N° 325 del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo de 2008

La personería de don Eliseo Huencho Morales, para representar a la Dirección Regional de Arquitectura, consta en Resolución DA N° 1260 de fecha 23 de octubre de 2007.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Mandante y los restantes en poder del Mandatario

  
  
**ELISEO HUENCHO MORALES**  
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MOP

  
  
**CRISTIAN RIQUELME URRA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

M